

AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES

- ANLA -

RESOLUCIÓN N° 001920 (03 SEP. 2025)

“Por la cual se otorga Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial y se toman otras determinaciones”

EL SUBDIRECTOR DE INSTRUMENTOS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES (ANLA)

En uso de sus facultades legales conferidas en la Ley 99 de 1993, los Decretos Ley 2811 de 1974 y 3573 de 2011, modificado por el Decreto 376 de 2020, el Decreto 1076 de 2015 y las Resoluciones 761 de 2025 y 1226 de 2025, y

CONSIDERANDO QUE:

La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) mediante Auto 6731 del 4 de agosto de 2025, dio inicio al trámite administrativo ambiental de Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial, conforme a la solicitud presentada por la UNIVERSIDAD DE LA SALLE, con NIT. 860.015.542-6 y aprobación del Ministerio de Educación Nacional (SNIES) No. 1803, a través de los radicados 20256200810702 del 14 de julio de 2025 y 20256200883582 del 29 de julio de 2025, asociado a los números VITAL 6400086001554225002 y 3500086001554225006, para los grupos de investigación, líneas de investigación, programas académicos e investigadores relacionados en el Formato de Solicitud del Permiso Marco de Recolección.

El referido auto fue notificado a la UNIVERSIDAD DE LA SALLE, el 5 de agosto de 2025, quedando con constancia de ejecutoria y publicado en la Gaceta de esta Autoridad el día 6 de agosto de 2025, en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993¹.

La Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), adelantó el estudio técnico de la solicitud, emitiendo el Concepto Técnico 6531 del 19 de agosto de 2025, mediante el cual se concluyó la viabilidad de otorgar a la UNIVERSIDAD DE LA SALLE, Permiso Marco de Recolección

¹ “Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones”

“Por la cual se otorga Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial y se toman otras determinaciones”

de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial, en los términos y condiciones que se señalarán en la parte resolutive del presente acto administrativo.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015², mediante el cual se unificaron las normas de carácter reglamentario que rigen el sector ambiental y del desarrollo sostenible, regula en el Libro 2, Parte 2, Título 2, Capítulo 8, el permiso de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial.

El artículo 2.2.2.8.1.4 del decreto en cita, fija la competencia de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), para el otorgamiento del Permiso, en caso de que las actividades de recolección se desarrollen en jurisdicción de dos o más autoridades ambientales.

El artículo 2.2.2.8.1.5 ibidem, señala las modalidades bajo las cuales puede otorgarse un Permiso de Recolección, encontrándose entre éstas, el Permiso Marco de Recolección.

El artículo 2.2.2.8.2.1 ibidem, determina respecto del Permiso Marco de Recolección que las Instituciones Nacionales de Investigación que pretendan recolectar especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica, para adelantar proyectos de investigación científica no comercial, deberán solicitar a la autoridad ambiental competente la expedición de un Permiso Marco de Recolección que ampare todos los programas de investigación científica, que realicen los investigadores vinculados a la respectiva institución.

El párrafo de la citada norma prevé que la recolección de especímenes para fines docentes y educativos a nivel universitario deberá estar amparada por un Permiso Marco de Recolección vigente.

El artículo 2.2.2.8.2.2 del Decreto 1076 de 2015, fija las condiciones que deberán cumplir las Instituciones Nacionales de Investigación que pretendan obtener un Permiso Marco de Recolección.

El artículo 2.2.2.8.2.4 del citado decreto, establece las obligaciones del titular del Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial.

El artículo 2.2.2.8.4.1 del referido decreto, establece que los investigadores extranjeros que pretendan adelantar actividades de recolección de especímenes con fines de investigación científica no comercial deberán estar vinculados a una Institución Nacional de Investigación que cuente con un Permiso Marco de Recolección o a una institución extranjera que tenga un acuerdo de cooperación vigente con una Institución Nacional de Investigación que cuente con dicho permiso.

² “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

“Por la cual se otorga Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial y se toman otras determinaciones”

Esta Autoridad, de conformidad con el artículo 2.2.2.8.6.5 del Decreto 1076 de 2015, como estímulo a la investigación científica, no realizará ningún cobro por concepto de los servicios de evaluación y seguimiento a los Permisos de Recolección.

Teniendo en cuenta que el Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial, solicitado por la UNIVERSIDAD DE LA SALLE, se va a desarrollar en todo el territorio nacional, es la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), la competente para otorgar el permiso en mención.

Dadas las anteriores consideraciones y como resultado de la evaluación efectuada en el Concepto Técnico No. 6531 del 19 de agosto de 2025, fundamento del presente acto administrativo, esta Autoridad considera viable otorgar a la UNIVERSIDAD DE LA SALLE, Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial, el cual incluye la autorización para la movilización de los especímenes a ser recolectados, en los términos que se indicarán en la parte resolutive del presente acto administrativo.

La UNIVERSIDAD DE LA SALLE, como titular del Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial, deberá dar cumplimiento a las obligaciones contempladas en el artículo 2.2.2.8.2.4. del Decreto 1076 de 2015, tal como se expondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

De igual manera, la UNIVERSIDAD DE LA SALLE sólo podrá hacer uso del Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial otorgado, una vez se encuentre en firme³ el presente acto administrativo, para lo cual deberá tener en cuenta lo estipulado en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011⁴.

Finalmente se advierte a la UNIVERSIDAD DE LA SALLE, que la inobservancia de los términos, condiciones y obligaciones señalados en el presente acto administrativo, y demás pronunciamientos emitidos en el expediente RCM0011-00-2025, podrá dar lugar a la imposición de las medidas preventivas y sanciones que sean aplicables según el caso, de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009⁵, modificada por la Ley 2387 del 25 de julio de 2024⁶.

³ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Cuarta, Radicación número: 9453, Ref.: 25000-23-24-000-8635-01, Santafé de Bogotá, D. C., noviembre 19 de 1999, consejero ponente: Daniel Manrique Guzmán. “(...) El fenómeno procesal de la firmeza implica en principio, que la decisión se torna incuestionable en sede administrativa, lo que a su vez conlleva su ejecutoriedad. Y acaece, para este caso, ante la ocurrencia de cualquiera de dos condiciones: El transcurso del plazo sin mediar la interposición del recurso, o la notificación de la providencia definitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 numerales 2° y 3° del Código Contencioso Administrativo. (...)”.

⁴ “Los actos administrativos quedarán en firme: 1. Cuando contra ellos no proceda ningún recurso, desde el día siguiente al de su notificación, comunicación o publicación según el caso. 2. Desde el día siguiente a la publicación, comunicación o notificación de la decisión sobre los recursos interpuestos. 3. Desde el día siguiente al del vencimiento del término para interponer los recursos, si estos no fueron interpuestos, o se hubiere renunciado expresamente a ellos. 4. Desde el día siguiente al de la notificación de la aceptación del desistimiento de los recursos. 5. Desde el día siguiente al de la protocolización a que alude el artículo 85 para el silencio administrativo positivo”.

⁵ “Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones”

⁶ Por medio del cual se modifica el procedimiento sancionatorio ambiental, ley 1333 de 2009, con el propósito de otorgar herramientas efectivas para prevenir y sancionar a los infractores y se dictan otras disposiciones

“Por la cual se otorga Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial y se toman otras determinaciones”

COMPETENCIA DE ESTA AUTORIDAD

El Decreto Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011, creó la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), y en su artículo 2, señala que es la encargada de que los proyectos, obras o actividades sujetos de licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan con la normativa ambiental, de tal manera que contribuyan al desarrollo sostenible ambiental del País.

El numeral 1 del artículo 3 del Decreto Ley 3573 de 2011, establece dentro de las funciones de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), la de otorgar o negar las licencias, permisos y trámites ambientales de competencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con la Ley y los reglamentos.

El numeral 1 del artículo 11 del Decreto 376 del 11 de marzo de 2020⁷, que modificó el Decreto 3573 de 2011, asigna como una de las funciones de la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), la de evaluar las solicitudes de permisos, autorizaciones, certificaciones y trámites ambientales para definir la viabilidad ambiental de los proyectos, obras o actividades de su competencia.

El numeral 2 del artículo 8 de la Resolución 1226 del 22 del 27 de junio de 2025 delegó en el Subdirector de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales, designado a través de la Resolución 761 del 21 de abril de 2025, la función de otorgar o negar los permisos de recolección y de investigación de diversidad biológica.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar a la UNIVERSIDAD DE LA SALLE, con NIT. 860.015.542-6 y aprobación del Ministerio de Educación Nacional (SNIES) No. 1803, Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial, a nivel nacional, el cual incluye la autorización para la movilización de los especímenes a ser recolectados y deberá ser desarrollado conforme a las obligaciones generales y específicas establecidas en el Concepto Técnico No. 6531 del 19 de agosto de 2025, y en el presente acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial que se otorga en este acto administrativo, tendrá una vigencia de diez (10) años no prorrogables, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La UNIVERSIDAD DE LA SALLE sólo podrá hacer uso del Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial, una vez se encuentre en

⁷ “Por el cual se modifica la estructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA)”

“Por la cual se otorga Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial y se toman otras determinaciones”

firme⁸ el presente acto administrativo, en concordancia con el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, conforme a lo enunciado en la parte considerativa del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial, ampara todas las actividades de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica, que sean realizadas para adelantar proyectos de investigación científica no comercial dentro del territorio nacional, bajo los programas académicos, líneas de investigación, grupos de investigación e investigadores responsables que aparecen relacionados en las siguientes tablas, y que fueron relacionados por la UNIVERSIDAD DE LA SALLE, en el Formato de Solicitud de Permiso Marco de Recolección.

Tabla 1. Programas Académicos autorizados en el Permiso Marco de Recolección a la Universidad de La Salle

Programas Académicos	
Nombre del Programa Académico	No. Aprobación Min. Educación (SNIES)
Administración de Agronegocios	105432
Biología	55061
Doctorado en Agrociencias	101358
Doctorado en Educación y Sociedad	101359
Doctorado en Ingeniería	116182
Ingeniería Agronómica	54172
Ingeniería Agropecuaria	109996
Ingeniería Ambiental y Sanitaria	1450
Ingeniería de Alimentos	1447
Ingeniería Química	106153
Maestría en Agronegocios	90709
Maestría en Ciencias - Biología	110713
Maestría en Ciencias Veterinarias	52553
Maestría en Ingeniería - Investigación	116005
Maestría en Ingeniería - Profundización	116043
Maestría en Recurso Hídrico	116909
Medicina Veterinaria	1433
Química Farmacéutica	111696
Zootecnia	1434

Tabla 2. Líneas y Grupos de Investigación autorizados en el Permiso Marco de Recolección a la Universidad de La Salle

Programas Académicos, Líneas y Grupos de Investigación				
Programa Académico	Línea de Investigación	Grupo de Investigación	Código Colciencias	Descripción
Administración de Agronegocios		Agronegocios y sustentabilidad	COL0033579	El grupo realiza actividades de recolección de especímenes de

⁸ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Cuarta, Radicación número: 9453, Ref.: 25000-23-24-000-8635-01, Santafé de Bogotá, D. C., noviembre 19 de 1999, consejero ponente: Daniel Manrique Guzmán. “(...) El fenómeno procesal de la firmeza implica en principio, que la decisión se torna incuestionable en sede administrativa, lo que a su vez conlleva su ejecutoriedad. Y acaece, para este caso, ante la ocurrencia de cualquiera de dos condiciones: El transcurso del plazo sin mediar la interposición del recurso, o la notificación de la providencia definitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 numerales 2° y 3° del Código Contencioso Administrativo (...)”.

“Por la cual se otorga Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial y se toman otras determinaciones”

Programas Académicos, Líneas y Grupos de Investigación				
Programa Académico	Línea de Investigación	Grupo de Investigación	Código Colciencias	Descripción
Biología	-Naturaleza, bioeconomía y territorio			especies silvestres con fines de investigación científica con el propósito de aportar a la creación, transferencia y gestión de conocimiento en el campo de los agronegocios, a partir de la comprensión del sector agrario en Colombia, en el contexto del desarrollo humano integral y sustentable.
Ingeniería Química				
Maestría en Agronegocios				
Biología	- Bioprocesos - Enfermedades con implicaciones oculares - Enfermedades de impacto en salud pública - Técnicas diagnósticas de enfermedades infecciosas de interés en salud humana y veterinaria	Biología Molecular e Inmunogenética – BIOMIGEN	COL0000766	El grupo adelanta actividades de recolección para: Evaluar productos obtenidos de diferentes organismos, especialmente de plantas, con uso potencial para la prevención y el control de enfermedades de impacto en Salud Pública. Desarrollar proyectos que involucran las áreas de biología molecular, bioquímica, genética, farmacia e inmunología con el propósito de generar un conocimiento integral de las enfermedades de impacto en el trópico. Realizar estudios epidemiológicos para identificar la prevalencia e incidencia de patologías zoonóticas asociadas o no con alteraciones oculares en la población colombiana. Desarrollar estudios de epidemiología molecular para identificar los microorganismos implicados en las enfermedades zoonóticas.
Maestría en Ciencias - Biología				
Química Farmacéutica				
Biología	-Conocimiento de la biodiversidad colombiana	Bioprospección y conservación biológica	COL0023161	El grupo adelanta actividades de recolección con el propósito de caracterizar especímenes silvestres como microorganismos, plantas, animales, entre otros, con el fin de generar conocimientos científicos sobre sus papeles en los ecosistemas colombianos.
Doctorado en Agrociencias				
Maestría en Ciencias - Biología				
Maestría en Recurso Hídrico				

“Por la cual se otorga Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial y se toman otras determinaciones”

Programas Académicos, Líneas y Grupos de Investigación				
Programa Académico	Línea de Investigación	Grupo de Investigación	Código Colciencias	Descripción
Doctorado en Agrociencias				El grupo es de carácter interdisciplinar, mediante trabajo colaborativo, busca incentivar la excelencia con el desarrollo de proyectos con responsabilidad ética y manejo sostenible que permitan generar conocimiento, formar capital humano y propender por el desarrollo tecnológico, la innovación y el emprendimiento en los campos de acción de la salud pública, la seguridad e inocuidad alimentaria, la epidemiología y economía veterinaria, y áreas relacionadas, mediante el enfoque de una salud para abordar la interfaz ecosistemas-animales-humanos, con principal énfasis en Colombia y otros países en desarrollo. El grupo desarrolla investigaciones que requieren la observación, muestreo y recolección de especímenes de la vida silvestre, especialmente animales, tanto invertebrados (vectores) como vertebrados (huéspedes), con el fin de comprender el rol de estas especies en la transmisión de enfermedades zoonóticas, la dinámica ecológica de los patógenos y la evaluación de riesgos sanitarios.
Maestría en Ciencias Veterinarias	-Ecología de enfermedades y biogeografía -Entomología médica y veterinaria -Epidemiología de enfermedades animales y zoonosis	Epidemiología y Salud Pública	COL0023134	
Medicina Veterinaria				
Doctorado en Agrociencias				El grupo realiza actividades de recolección de especímenes de especies silvestres con fines de investigación científica con el propósito de promover procesos de investigación que generen soluciones apropiadas a problemas energéticos y ambientales a nivel nacional e internacional, soportados en la ciencia, la tecnología, la investigación y la innovación, con una visión holística y sensibilidad social que fortalezca las relaciones entre la academia, empresa, sociedad y estado.
Doctorado en Educación y Sociedad				
Doctorado en Ingeniería	-Ambiente y cambio climático -Sostenibilidad y ambiente	GEAM Grupo de investigación de energía y ambiente	COL0027877	
Ingeniería Ambiental y Sanitaria				
Maestría en Ingeniería - Investigación				

“Por la cual se otorga Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial y se toman otras determinaciones”

Programas Académicos, Líneas y Grupos de Investigación				
Programa Académico	Línea de Investigación	Grupo de Investigación	Código Colciencias	Descripción
Maestría en ciencias veterinarias	-Calidad de la leche -Enfermedades infecciosas y parasitarias -Fisiopatología animal	Medicina y sanidad animal	COL0027643	Continuar en el planteamiento de investigaciones en fisiología y la sanidad animal en las diferentes especies animales domésticas y silvestres. Las actividades de recolección se realizarán únicamente en especies silvestres que pueden ser reservorios o portadores de agentes infecciosos de importancia económica o de una salud tanto en animales de compañía como en animales de producción.
Medicina veterinaria				
Doctorado en Agrociencias	-Aplicación de nuevas tecnologías en la solución de problemáticas ambientales -Calidad e inocuidad de alimentos -Optimización, desarrollo e innovación en procesos y productos para el sistema agroalimentario -Productos químicos y biológicos, y procesos de desarrollo sostenible de los territorios	Procesos agroalimentarios, biotecnológicos y químicos	COL0030415	Generar proyectos y productos de investigación enfocados en los procesos biotecnológicos, a partir de la recolección de material biológico en los casos que sea requerido, con impacto en el desarrollo sostenible de los territorios aplicando los principios de la ingeniería verde.
Doctorado en Ingeniería				
Ingeniería de Alimentos				
Ingeniería Química				
Maestría en Ingeniería - Investigación				
Maestría en Ingeniería - Profundización				
Doctorado en Agrociencias		Producción Animal Sostenible – PAS	COL0030326	Desde el grupo con las actividades de recolección se pretende identificar recursos vegetales, animales y microbiológicos de la biodiversidad potenciales que puedan mejorar las dinámicas y las interacciones de todos los componentes productivos agrícolas y pecuarios, en especial recursos potenciales para la alimentación animal tales como aditivos, probióticos, prebióticos que mejoren la eficiencia en los procesos de digestión, absorción y metabolismos de los nutrientes en todas las especies.
Zootecnia				

“Por la cual se otorga Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial y se toman otras determinaciones”

Programas Académicos, Líneas y Grupos de Investigación				
Programa Académico	Línea de Investigación	Grupo de Investigación	Código Colciencias	Descripción
Biología	-Biología de poblaciones de artrópodos vectores de enfermedades -Biotecnología de residuos	Prospección Biológica, Entomología y Biotecnología – PROSPECTA	COL0006278	El grupo adelanta actividades de recolección de especies silvestres de la diversidad biológica con el propósito de fomentar el desarrollo y la aplicación del conocimiento científico en actividades de caracterización, sistemática molecular, evolución y ecología molecular a partir de recursos naturales que incluye plantas, microorganismos, entre otros; además, realizar actividades relacionadas en la biotecnología de residuos, biología de poblaciones de artrópodos vectores de enfermedades y caracterización de propiedades mecánicas celulares, con el fin de generar soluciones para desafíos en salud, medio ambiente y biotecnología.
Química Farmacéutica				
Doctorado en Agrociencias	-Agroforestería tropical -Mejoramiento genético de animales tropicales -Reproducción en animales tropicales	Reproducción y Mejoramiento en Animales Tropicales – REMEAT	COL0030854	Desarrollar proyectos de investigación, transferencia e innovación sobre sistemas sostenibles de producción y a partir de la recolección de material biológico en sistemas agroforestales, y junto con biotecnologías reproductivas y moleculares que permitan aumentar la eficiencia de los sistemas de producción, ofreciendo de esta forma alternativas para mejorar las condiciones de vida de la población colombiana.
Maestría en Ciencias Veterinarias				
Medicina Veterinaria				
Zootecnia				
Ingeniería agronómica	-Agua, fertilidad y nutrición -Desarrollo agroempresarial -Educación y ruralidad -Fitoquímica agroindustria -Fitosanidad -Recursos fitogenéticos y fitomejoramiento	Transformación agraria de la Amazoninoquia colombiana	COL0114275	El grupo desarrolla actividades de recolección de material de origen vegetal y animal en el marco de proyectos de investigación, transferencia e innovación. Estos proyectos, que se ejecutan de manera periódica, buscan aportar soluciones a los desafíos que enfrentan los productores en la implementación de iniciativas agrícolas y ganaderas exitosas y sostenibles en los territorios.
Ingeniería agropecuaria				
Maestría en agronegocios				

Tabla 3. Investigadores aprobados en el Permiso Marco de Recolección a la Universidad de La Salle

Investigadores		
Nombre	Identificación	Grupo de Investigación
Bernay Cifuentes Vanegas	1016004324	Agronegocios y sustentabilidad

“Por la cual se otorga Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial y se toman otras determinaciones”

Investigadores		
Nombre	Identificación	Grupo de Investigación
Claudia Patricia Álvarez Ochoa	52008086	Agronegocios y sustentabilidad
Gustavo Correa Assmus	19354423	Agronegocios y sustentabilidad
Johana Regino Vergara	1102794257	Agronegocios y sustentabilidad
Marcia Carolina Muñoz Neyra	67011971	Agronegocios y sustentabilidad
Néstor Orlando Cordero Sáenz	80041840	Agronegocios y sustentabilidad
Paola Milena Suárez Bocanegra	52962066	Agronegocios y sustentabilidad
Elsa Beatriz Fonseca Santanilla	52107674	Biología Molecular e Inmunogenética – BIOMIGEN
Lida Vanessa Hernández Moreno	1022403783	Biología Molecular e Inmunogenética – BIOMIGEN
Ludy Cristina Pabón Baquero	53105165	Biología Molecular e Inmunogenética – BIOMIGEN
María Vanessa Gómez Ramírez	52844780	Biología Molecular e Inmunogenética – BIOMIGEN
Martha Fabiola Rodríguez Álvarez	51922969	Biología Molecular e Inmunogenética – BIOMIGEN
Patricia Hernández Rodríguez	39747391	Biología Molecular e Inmunogenética – BIOMIGEN
Sara Emilia Giraldo Quintero	52086208	Biología Molecular e Inmunogenética – BIOMIGEN
Astrid Geovana Muñoz Ortiz	52389656	Bioprospección y conservación biológica
Javier Carreño Barrera	9433439	Bioprospección y conservación biológica
Laura Victoria Campos Salazar	65785288	Bioprospección y conservación biológica
Lucía Cristina Lozano Ardila	52040368	Bioprospección y conservación biológica
Luis Alberto Núñez Avellaneda	79523142	Bioprospección y conservación biológica
María Isabel Castro Rebolledo	52022290	Bioprospección y conservación biológica
Alejandro Ramírez Hernández	80220823	Epidemiología y Salud Pública
Ángela Natalia Agudelo Suárez	52999828	Epidemiología y Salud Pública
Beatriz Elena Patiño Quiroz	52992841	Epidemiología y Salud Pública
Carlos Arturo Meza Carvajalino	92225880	Epidemiología y Salud Pública
Diego Soler Tovar	80724596	Epidemiología y Salud Pública
Efrain Vicente Benavides Ortiz	3181790	Epidemiología y Salud Pública
Felio Jesús Bello García	11075181	Epidemiología y Salud Pública
Luis Carlos Villamil Jiménez	19076140	Epidemiología y Salud Pública
María Elena Belalcázar Zafra	52415297	Epidemiología y Salud Pública
Martha Patricia Hernández Rodríguez	39747391	Epidemiología y Salud Pública
Natalia Margarita Cediel Becerra	52703551	Epidemiología y Salud Pública
Nathalia Méndez Correa	1020751774	Epidemiología y Salud Pública
Ruth Rodríguez Andrade	52109704	Epidemiología y Salud Pública
Alejandro Parra Saad	72224098	GEAM Grupo de investigación de energía y ambiente
Beatriz Elena Ortiz Gutiérrez	52198874	GEAM Grupo de investigación de energía y ambiente
Boris René Galvis Remolina	91490411	GEAM Grupo de investigación de energía y ambiente
Camilo Andres Vargas Terranova	80108194	GEAM Grupo de investigación de energía y ambiente
Carlos Andrés Peña Guzmán	80730492	GEAM Grupo de investigación de energía y ambiente
Guillermo Andrés Díaz Flórez	80815592	GEAM Grupo de investigación de energía y ambiente
Guillermo Armando Briceño Vanegas	19485948	GEAM Grupo de investigación de energía y ambiente
Harryson Ramírez Murillo	14569598	GEAM Grupo de investigación de energía y ambiente
Hugo Fernando Velasco Peña	79731831	GEAM Grupo de investigación de energía y ambiente
Javier Mauricio González Díaz	79501475	GEAM Grupo de investigación de energía y ambiente
Jhon Jairo Pérez Gelves	13513142	GEAM Grupo de investigación de energía y ambiente
Jorge Eduardo Pachón Quinche	79803211	GEAM Grupo de investigación de energía y ambiente
José Fabián Salazar Cáceres	80932258	GEAM Grupo de investigación de energía y ambiente
Luis Hernando Correa Salazar	79258334	GEAM Grupo de investigación de energía y ambiente
Martha Patricia Camargo Martínez	52783177	GEAM Grupo de investigación de energía y ambiente
Mayerling Sanabria Buitrago	29109225	GEAM Grupo de investigación de energía y ambiente
Rosalina González Forero	51982371	GEAM Grupo de investigación de energía y ambiente
Andrea Del Pilar Uribe Díaz	52415659	Medicina y sanidad animal

“Por la cual se otorga Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial y se toman otras determinaciones”

Investigadores		
Nombre	Identificación	Grupo de Investigación
César Augusto Díaz Rojas	19495777	Medicina y sanidad animal
Germán Alonso Prada Sanmiguel	79352770	Medicina y sanidad animal
Iovana Clarena Castellanos Londoño	51952377	Medicina y sanidad animal
Javier Fernando Rivas Guerrero	79717205	Medicina y sanidad animal
Juan Carlos Poveda Pisco	80415322	Medicina y sanidad animal
Lady Consuelo Calixto Vega	1018425142	Medicina y sanidad animal
Nohora Patricia Moreno García	52931813	Medicina y sanidad animal
Paula María Bermúdez Duarte	1020743524	Medicina y sanidad animal
Alfredo López Molinello	5478182	Procesos agroalimentarios, biotecnológicos y químicos
Ángela María Otálvaro Álvarez	41944947	Procesos agroalimentarios, biotecnológicos y químicos
Bernay Cifuentes Vanegas	1016004324	Procesos agroalimentarios, biotecnológicos y químicos
Cesar Quiñones Segura	79661012	Procesos agroalimentarios, biotecnológicos y químicos
Fabiana Fernanda Franceschi García	2000018253	Procesos agroalimentarios, biotecnológicos y químicos
Germán Castro Moreno	74369923	Procesos agroalimentarios, biotecnológicos y químicos
Hamilton David Carrillo	1003241122	Procesos agroalimentarios, biotecnológicos y químicos
Heidi Tatiana Jiménez Ariza	53045703	Procesos agroalimentarios, biotecnológicos y químicos
Ismael Povea Garcerant	72175671	Procesos agroalimentarios, biotecnológicos y químicos
Jhon Puerres Puerres	1144053680	Procesos agroalimentarios, biotecnológicos y químicos
Juan Miguel González Martínez	1104009389	Procesos agroalimentarios, biotecnológicos y químicos
Karen Ginnet Guzmán Romero	1023887836	Procesos agroalimentarios, biotecnológicos y químicos
Laura Guarín	1016087549	Procesos agroalimentarios, biotecnológicos y químicos
Leidy Yineth Ricaurte Puentes	1016046516	Procesos agroalimentarios, biotecnológicos y químicos
María Patricia Chaparro González	51782299	Procesos agroalimentarios, biotecnológicos y químicos
Claudia Patricia Álvarez Ochoa	52008086	Producción Animal Sostenible – PAS
Joao Alveiro Alvarado Rincón	1057571233	Producción Animal Sostenible – PAS
Juan David Corrales Álvarez	8071603	Producción Animal Sostenible – PAS
Laila Bernal Bechara	32107972	Producción Animal Sostenible – PAS
Wilson Vergara Vergara	11314650	Producción Animal Sostenible – PAS
Abelino Vargas Jiménez	80852700	Prospección Biológica, Entomología y Biotecnología – PROSPECTA
Ángela Cristina Zapata Lesmes	39705789	Prospección Biológica, Entomología y Biotecnología – PROSPECTA
Carlos Eduardo Schnorr	CE 764340	Prospección Biológica, Entomología y Biotecnología – PROSPECTA
Diana Carolina Ochoa Cabezas	52909093	Prospección Biológica, Entomología y Biotecnología – PROSPECTA
Jairo Vanegas Gordillo	79279347	Prospección Biológica, Entomología y Biotecnología – PROSPECTA
Jhon Erick Rivera Monroy	80828868	Prospección Biológica, Entomología y Biotecnología – PROSPECTA
Yenny Yolanda Lozano Jiménez	52766232	Prospección Biológica, Entomología y Biotecnología – PROSPECTA
Alexander Navas Panadero	79683308	Reproducción y Mejoramiento en Animales Tropicales – REMEAT
Geovanny Mendoza Sánchez	75086571	Reproducción y Mejoramiento en Animales Tropicales – REMEAT
Jair Pérez Osorio	78753114	Reproducción y Mejoramiento en Animales Tropicales – REMEAT
Jorge Fernando Triana Valenzuela	74359654	Reproducción y Mejoramiento en Animales Tropicales – REMEAT
Juan Carlos Velásquez Mosquera	79512339	Reproducción y Mejoramiento en Animales Tropicales – REMEAT
Liliana Chacón Jaramillo	21177227	Reproducción y Mejoramiento en Animales Tropicales – REMEAT
Ana María Castro Triana	52695879	Transformación agraria de la Amazonia colombiana

“Por la cual se otorga Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial y se toman otras determinaciones”

Investigadores		
Nombre	Identificación	Grupo de Investigación
Diana Katherine Ríos Moyano	1049604473	Transformación agraria de la Amazonioquía colombiana
Dolly Esperanza Rodríguez Robayo	52697405	Transformación agraria de la Amazonioquía colombiana
Joao Alveiro Alvarado Rincón	1057571233	Transformación agraria de la Amazonioquía colombiana
John Cristhian Fernández Lizarazo	79880625	Transformación agraria de la Amazonioquía colombiana
Víctor Salvador Montaña Barrera	9529896	Transformación agraria de la Amazonioquía colombiana

ARTÍCULO TERCERO. La UNIVERSIDAD DE LA SALLE, como Institución Nacional de Investigación, deberá informar por escrito a la ANLA de manera previa acerca de los especímenes que serán objeto de recolección y movilización en cada uno de los proyectos realizados en el marco del Permiso de Recolección otorgado. Dicha comunicación junto con la copia del Permiso Marco de Recolección deberá ser portada por los investigadores que realicen las actividades de recolección en campo durante la ejecución de cada salida o proyecto de investigación.

PARÁGRAFO PRIMERO. Siempre que se notifique o informe a esta Autoridad sobre el desarrollo de actividades de recolección, deberá relacionar como mínimo, el nombre del grupo de investigación y proyecto de investigación bajo los cuales se realiza la colecta, los especímenes que serán objeto de recolección y movilización, las fechas y localidades de recolección/movilización y los investigadores responsables del proyecto (debidamente autorizados) y/o recolección/movilización de especímenes.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para la movilización de especímenes amparados por el Permiso Marco de Recolección otorgado en el territorio nacional, no se requiere de salvoconducto adicional alguno, conforme lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.8.6.6. del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO. La UNIVERSIDAD DE LA SALLE, en desarrollo de las actividades descritas en el artículo segundo del presente acto administrativo, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.8.2.4. del Decreto 1076 de 2015, durante la vigencia del permiso otorgado:

1. Presentar informes semestrales (cada seis [6] meses), contados a partir de la fecha de ejecutoria del presente acto administrativo, los cuales deberán ser presentados máximo dentro de los 15 primeros días de cada semestralidad, en formato físico, digital editable y PDF, en los cuales deberá relacionar:
 - 1.1. La información de todos los proyectos de investigación realizados por programa y grupo de investigación en el “*Formato para la Relación de Proyectos Desarrollados en el Permiso Marco de Recolección*”.
 - 1.2. Para cada proyecto, deberá reportar el material recolectado, según lo establecido en el “*Formato Único Nacional Relación del Material Recolectado Permiso de Recolección con Fines de Investigación Científica No Comercial*”, de conformidad a lo establecido en el literal a) del artículo 2.2.2.8.2.4 del Decreto 1076 de 2015.

“Por la cual se otorga Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial y se toman otras determinaciones”

2. Una vez finalizado cada proyecto, se deberá depositar los especímenes recolectados en una colección nacional registrada ante el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos “Alexander von Humboldt”, de conformidad con lo dispuesto por la normatividad que regula la materia. En el caso de que los especímenes no tengan que ser sacrificados o que se mantengan vivos, tratándose de flora y fauna silvestre, durante el desarrollo de la investigación científica, la autoridad competente podrá autorizar su liberación al medio natural o su entrega a centros de conservación ex situ, tales como zoológicos, acuarios, jardines botánicos, entre otros. Como soporte para el cumplimiento de esta obligación se deberán adjuntar al informe las constancias de depósito de los especímenes emitida por la colección biológica correspondiente, en consideración a lo expuesto en el literal b) del artículo 2.2.2.8.2.4. del Decreto 1076 de 2015.

En caso de que las colecciones manifiesten que no estén interesadas en recibir los especímenes, el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos “Alexander Von Humboldt”, orientará al depositante conforme a su solicitud, sobre el destino final de dichos especímenes, en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.9.1.8 del Decreto 1076 de 2015. El titular del permiso deberá presentar a esta Autoridad, evidencia de las actividades realizadas.

3. Presentar una vez finalizado cada proyecto, el informe final de las actividades de recolección relacionadas dentro de cada investigación adscrita a los programas de investigación. Este informe deberá ser presentado en formato físico, digital editable y PDF, junto con los informes semestrales e incluir el Formato para la Relación del Material Recolectado del Medio Silvestre, de conformidad a lo establecido en el literal c) del artículo 2.2.2.8.2.4. del Decreto 1076 de 2015.
4. La UNIVERSIDAD DE LA SALLE, será responsable de realizar los muestreos de forma adecuada en términos del número total de muestras, frecuencia de muestreo, sitios de muestreo, entre otros aspectos, de manera que no se afecten las especies o los ecosistemas, en razón de la sobre-colecta, impactos en lugares críticos para la reproducción, afectación de ciclos biológicos, dieta, entre otras, de conformidad a lo establecido en el literal d) del artículo 2.2.2.8.2.4. del Decreto 1076 de 2015.
5. De manera semestral, contado a partir del otorgamiento del Permiso, se deberá suministrar la información asociada a los especímenes recolectados al Sistema de Información en Biodiversidad de Colombia (SiB). Como soporte para el cumplimiento de esta obligación se deberá entregar a esta Autoridad copia de la plantilla del formato Excel y constancia de reporte emitida por el Sistema de Información sobre Biodiversidad de Colombia - SiB, de conformidad con lo establecido en el literal e) del artículo 2.2.2.8.2.4. del Decreto 1076 de 2015.
6. Para proyectos en los que se pretenda recolectar especímenes de especies amenazadas, vedadas o endémicas, la UNIVERSIDAD DE LA SALLE, deberá contar previamente con la respectiva autorización emitida por la autoridad ambiental competente. Para dicha autorización deberá diligenciar y tramitar el “*Formato de Solicitud de Autorización de Recolección de Especies Amenazadas, Endémicas o Vedadas*”. El cumplimiento de dicho requisito es obligatorio, previo al inicio de la

“Por la cual se otorga Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial y se toman otras determinaciones”

ejecución del proyecto implicado, y deberá ser reportado en los informes de seguimiento semestrales y en el informe final, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo 1° del artículo 2.2.2.8.2.4 del Decreto 1076 de 2015.

7. Para proyectos en los que se pretenda recolectar especímenes al interior de un área del Sistema de Parques Nacionales Naturales, la UNIVERSIDAD DE LA SALLE deberá obtener previamente la autorización de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia, para lo cual deberá diligenciar y tramitar el *“Formato de Solicitud de Permiso de Recolección en Parques Nacionales Naturales”*. El cumplimiento de este requisito es obligatorio, previo al inicio de la ejecución del proyecto implicado y deberá ser reportado en los informes de seguimiento (semestrales y final) que sean presentados ante esta Autoridad, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo 2° del artículo 2.2.2.8.2.4. del Decreto 1076 de 2015.
8. La UNIVERSIDAD DE LA SALLE, en caso de presencia de comunidades indígenas y/o afrocolombianas en el área de recolección, deberá previamente al inicio de ejecución de actividades, cumplir con las actuaciones y trámites correspondientes ante la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, con el fin de obtener pronunciamiento de la entidad competente sobre la procedencia o no de Consulta Previa y lo demás que ésta disponga; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 330 de la Constitución Política, el artículo 7 de la Ley 21 de 1991, el artículo 76 de la Ley 99 de 1993 y el Capítulo 1, Título 3, Parte 5, Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, y el artículo 2.2.2.8.2.5 del Decreto 1076 de 2015.

El cumplimiento de este requisito es obligatorio en caso de presencia de comunidades indígenas y/o afrocolombianas en el área de recolección previo al inicio de ejecución de las actividades, y deberá ser reportado en los informes de seguimiento (semestrales y final), adjuntando copia del Acta de Protocolización de esta.

La UNIVERSIDAD DE LA SALLE, será la única responsable de adelantar las actuaciones respectivas ante la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, hasta la obtención del pronunciamiento de la entidad competente y lo demás que ésta disponga, previo a la ejecución de las actividades de recolección.

La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), vía seguimiento, podrá informar a la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, sobre la presencia de comunidades indígenas y/o afrocolombianas en las áreas de recolección reportadas en los informes presentados por el titular del permiso, para que actúe en el marco de sus competencias.

9. La UNIVERSIDAD DE LA SALLE, deberá brindar a esta Autoridad, la información y apoyo logístico necesario para efectuar el seguimiento de las obligaciones establecidas en el presente Permiso Marco de Recolección, incluyendo la consulta del sistema de información interno de registro y seguimiento de proyectos de dicho centro de investigación.

“Por la cual se otorga Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial y se toman otras determinaciones”

10. En caso de requerirse exportación de especímenes o muestras amparadas por un Permiso Marco de Recolección, se deberá atender las disposiciones señaladas para la obtención de un permiso CITES y/o NO CITES.
11. Los especímenes o muestras obtenidas en ejercicio del Permiso Marco de Recolección no podrán ser aprovechados con fines comerciales.

ARTÍCULO QUINTO. Además de las obligaciones mencionadas en el presente acto administrativo, la UNIVERSIDAD DE LA SALLE deberá dar cumplimiento y tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. Cuando se realicen proyectos o actividades de recolección en el marco de investigaciones científicas o tecnológicas marinas dentro de los espacios marítimos colombianos se debe tener en cuenta lo establecido en el Decreto 644 de 1990⁹, hoy contenido en el Título 5 “*Investigaciones Científicas o Tecnológicas Marinas*” del Decreto 1070 de 2015¹⁰.
2. Para investigaciones con recursos pesqueros se deberá tener en cuenta la Ley 13 de 1990 acerca de la competencia de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (AUNAP) o la entidad que haga sus veces.
3. La UNIVERSIDAD DE LA SALLE, será responsable de garantizar buenas prácticas en las actividades de recolección, de manera tal que no se afecten las especies y/o los ecosistemas que serán intervenidos con la ejecución del permiso.
4. La Vicerrectoría de Investigación y Transferencia (VRIT) de la UNIVERSIDAD DE LA SALLE, será la dependencia responsable de la administración de los grupos de investigación científica.
5. Las investigaciones científicas básicas que se adelantan en el marco del permiso de recolección (sin fines industriales, comerciales o de prospección biológica) que involucran las actividades de sistemática molecular, ecología molecular, evolución y biogeografía, no configuran acceso a los recursos genéticos y, por tanto, son actividades amparadas por el Permiso Marco de Recolección.

La realización de dichas actividades con especímenes recolectados no exime al investigador de suministrar la información asociada al Sistema de Información en Biodiversidad de Colombia (SiB), y de remitir en forma digital al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible las publicaciones derivadas de las mismas, quien deberá respetar los derechos de propiedad intelectual correspondientes. La UNIVERSIDAD DE LA SALLE, deberá diligenciar la información correspondiente en el “*Formato Único Nacional Relación del Material Recolectado Permiso de Recolección con Fines de Investigación Científica No Comercial*” y presentar a esta

⁹ “Por el cual se reglamenta parcialmente el Decreto Ley 2324 de 1984, se establece el trámite de las solicitudes para realizar investigaciones científicas o tecnológicas marinas en los espacios marítimos jurisdiccionales colombianos y se dictan otras disposiciones”

¹⁰ “Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa”.

“Por la cual se otorga Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial y se toman otras determinaciones”

Autoridad las evidencias correspondientes de entrega de tales publicaciones al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO SEXTO. El Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial, NO incluye autorización para:

1. La recolección de especímenes de especies silvestres de la biodiversidad para efectos de adelantar estudios ambientales.
2. La recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines industriales, comerciales o de prospección biológica.
3. Acceder a los recursos genéticos y/o productos derivados de los especímenes recolectados en el marco del permiso, con fines industriales, comerciales o de prospección biológica, a menos que el interesado suscriba un contrato de acceso a recursos genéticos y/o productos derivados, de conformidad con la legislación nacional vigente. Lo anterior con sustento en lo establecido en los parágrafos 4 y 6 del artículo 2.2.2.8.1.2. del Decreto 1076 de 2015.
4. Las investigaciones científicas o prácticas docentes que se realicen con especímenes de especies domésticas, de conformidad a lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 2.2.2.8.1.2. del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La UNIVERSIDAD DE LA SALLE, durante la vigencia del permiso, podrá solicitar la inclusión de nuevos programas de investigación o modificar los investigadores nacionales o extranjeros adscritos a cada programa, para lo cual deberá tramitar la modificación del respectivo permiso, atendiendo lo señalado en el Formato de Modificación del Permiso Marco de Recolección, de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.2.8.2.6 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO. La UNIVERSIDAD DE LA SALLE, como titular del Permiso Marco de Recolección, no podrá ceder a otras personas el presente permiso, sus derechos y obligaciones, de conformidad con el artículo 2.2.2.8.5.4. del Decreto 1076 del 2015.

ARTÍCULO NOVENO. Advertir a la UNIVERSIDAD DE LA SALLE, que la inobservancia de los términos, condiciones y obligaciones señalados en el presente acto administrativo, y demás pronunciamientos emitidos en el expediente RCM0011-00-2025 podrá dar lugar a la imposición de las medidas preventivas y sanciones que sean aplicables según el caso, de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024, o la norma que la modifique o sustituya.

ARTÍCULO DÉCIMO. Notificar el presente acto administrativo a la UNIVERSIDAD DE LA SALLE, a través de su representante legal o apoderado debidamente constituido.

PARÁGRAFO PRIMERO. En la diligencia de notificación, se deberá entregar copia del Concepto Técnico No. 6531 del 19 de agosto de 2025.

“Por la cual se otorga Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial y se toman otras determinaciones”

PARÁGRAFO SEGUNDO. En el evento en que el titular del permiso, según el caso, sea una persona natural que se acoja al proceso de insolvencia regulado por las normas vigentes, o se trate de una sociedad comercial o de una sucursal de sociedad extranjera que entre en proceso de disolución o régimen de insolvencia empresarial o liquidación regulados por las normas vigentes, informará inmediatamente de esta situación a esta Autoridad, con fundamento, entre otros, en los artículos 8, 58, 79, 80, 81, 95 numeral 8 de la Constitución Política de 1991, en la Ley 43 de 1990, en la Ley 222 de 1995, en la Ley 1333 de 2009 y demás normas vigentes y la jurisprudencia aplicable. Adicional a la obligación de informar a esta Autoridad de tal situación, el titular de la licencia o permiso provisionará contablemente las obligaciones contingentes que se deriven de la existencia de un procedimiento ambiental sancionatorio conforme con el artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024, o la norma que la adicione, modifique o derogue.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Comunicar el contenido del presente acto administrativo al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible; al Ministerio del Interior; a la Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales de Colombia; al Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander Von Humboldt; al Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas (SINCHI); al Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico John Von Neumann; al Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras “José Benito Vives de Andrés” (INVEMAR); al Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM); a la Asociación de Corporaciones Autónomas Regionales y Desarrollo Sostenible (ASOCARS); a la Corporación Autónoma del Alto Magdalena (CAM); a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR); a la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA); a la Corporación Autónoma Regional de Risaralda (CARDER); a la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique (CARDIQUE); a la Corporación Autónoma Regional de Sucre (CARSUCRE); a la Corporación Autónoma Regional de Santander (CAS); a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico (CDA); a la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga (CDBM); al Área Metropolitana de Bucaramanga (AMB); a la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó (CODECHOCÓ); al Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente (DAGMA); a la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia (CORANTIOQUIA); al Área Metropolitana del Valle de Aburrá (AMVA); al Establecimiento Público Ambiental “Barranquilla Verde”; al Establecimiento Público Ambiental de Cartagena (EPA Cartagena), a la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare (CORNARE); a la Corporación Autónoma Regional del Magdalena (CORPAMAG); a la Corporación Autónoma Regional de Boyacá (CORPOBOYACÁ); a la Corporación Autónoma Regional de Caldas (CORPOCALDAS); a la Corporación Autónoma Regional del Cesar (CORPOCESAR); a la Corporación Autónoma Regional de La Guajira (CORPOGUAJIRA); a la Corporación Autónoma Regional del Guavio (CORPOGUAVIO); a la Corporación Autónoma de Chivor (CORPOCHIVOR); a la Corporación Autónoma Regional de Nariño (CORPONARIÑO); a la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental (CORPONOR); a la Corporación Autónoma Regional del Tolima (CORTOLIMA); a la Corporación Autónoma Regional del Quindío (CRQ); a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico (CRA); a la Corporación Autónoma Regional del Cauca (CRC); a la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar (CSB); a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC); a la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge (CVS); a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago

“Por la cual se otorga Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial y se toman otras determinaciones”

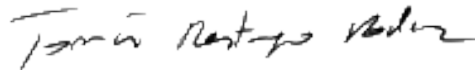
de San Andrés, Providencia y Santa Catalina (CORALINA); a la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena (CORMAGDALENA); a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia (CORPOAMAZONIA); a la Corporación para el Desarrollo Sostenible de la Mojana y el San Jorge (CORPOMOJANA); a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá (CORPOURABÁ); a la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia (CORPORINOQUIA); a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial la Macarena (CORMACARENA); al Establecimiento Público Ambiental de Buenaventura (EPA); y al Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental (DADSA), para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Publicar el presente acto administrativo en la Gaceta de esta Entidad.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011¹¹.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 03 SEP. 2025



TOMAS RESTREPO RODRIGUEZ
SUBDIRECTOR DE INSTRUMENTOS PERMISOS Y TRAMITES AMBIENTALES



CAMILO ORLANDO NARANJO RIOS
CONTRATISTA



JULIETH CONSTANZA ROMERO DELGADO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Expediente No. RCM0011-00-2025
Concepto Técnico N° 6531 del 19 de agosto de 2025
Fecha: 2 de septiembre de 2025

¹¹ “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.

“Por la cual se otorga Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial y se toman otras determinaciones”

Proceso No.: 20255000019204

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad